

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, A TASA FIJA A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES), AMPLIABLES HASTA US\$ 70.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES).

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados (según dicho término se define más adelante) que **CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A.** (“CNHI Capital”, la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 6 simples, no convertibles en acciones, a tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “Obligaciones Negociables Clase 6” o las “Obligaciones Negociables” o las “ON” indistintamente) por un valor nominal de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones), ampliable hasta US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por CNH Industrial Capital Argentina S.A. (“CNHI Capital”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor (el “Programa”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de precio de fecha 26 de febrero de 2024 (el “Suplemento de Precio”) publicado en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “AIF” y la “CNV”, respectivamente), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones#/A> (el “Micrositio Web del MAE”). El Suplemento de Precio se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 10 de mayo de 2023 (el “Prospecto”), y éste junto con el Suplemento de Precio y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), publicado en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la mencionada delegación) de la misma fecha y en el Micrositio Web del MAE.

Todos los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Precio, según corresponda.

1) Emisora: **CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A.**, cuya sede social se encuentra en Av. Roque Sáenz Peña 615 – Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Su teléfono es (54-11) 2034-1400, y su dirección de correo electrónico es info.cnhicapital@cnhind.com.

2) Organizadores: Banco Santander Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

3) Agentes Colocadores: Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Damián Gaido, Teléfono: 4341-1140, Fax: 4341- 1327, E-mail: dgaido@santander.com.ar); y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Juan Ignacio Roldán, Teléfono: 6329-3084, E-mail:

juan.roltan@bancogalicia.com.ar); Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (At.: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: salesandtrading@puentenet.com); Patagonia S.A. con domicilio sito en Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Salmain / Patricio Esquivel / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra; teléfono: 4343-5150; e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / pesquivel@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar) y Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Juan Barros Moss, Teléfono: 5276-7010, E-mail: jbarrosmoss@balanz.com).

4) Valor Nominal Ofrecido: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones), ampliable hasta US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones).

La emisora podrá declarar desierta la colocación de las obligaciones negociables, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la emisora, los organizadores y los agentes colocadores, ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguna. El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Subasta, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

5) Denominación, Integración y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

6) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase 6. El pago de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 6 será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

7) Fecha de Vencimiento: Será en la fecha en que se cumplan los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada en el Aviso de Resultados.

8) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el día 29 de febrero de 2024.

9) Tasas de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada mediante el mecanismo de subasta o licitación pública indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio y será informada en el Aviso de Resultados.

10) Intereses Punitivos: Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa del 2,00% (dos por ciento) anual.

11) Base de Cálculo para Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

12) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

13) Monto Mínimo de Suscripción: US\$ 200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) Unidad Mínima de Negociación: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

15) Denominación Mínima: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

16) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

17) Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y el MAE, respectivamente. A su vez, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear, en cuyo caso el Código ISIN será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Precio.

18) Período de Difusión de las Obligaciones Negociables: Comenzará a las 00:00 horas y terminará a las 18:00 horas del día 27 de febrero de 2024. Durante este período, los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE no podrán ingresar Órdenes de Compra a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

19) Período de Subasta de las Obligaciones Negociables: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del día 28 de febrero de 2024, durante el cual los Inversores Calificados interesados en la suscripción de las Obligaciones Negociables podrán presentar a los Agentes Colocadores o a los Agentes del MAE las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir.

20) Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Emisora, a su sólo criterio, previa comunicación a los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación por un (1) día en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio Web del MAE y el boletín electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta los oferentes que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

21) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está destinada exclusivamente a Inversores Calificados,

Inversores Calificados: Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas – únicamente en el mercado primario - por los inversores calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de las siguientes categorías: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas Humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

El público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables.

22) Tramo Competitivo y No Competitivo: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo (según estos términos se definen más abajo). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Fija Solicitada (según estos términos se definen más adelante), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo únicamente incluirán el Monto Solicitado. Podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal máximo de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil); y no indiquen la Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de

Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, el 50% del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicara la Tasa Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintas Tasas Fijas Solicitadas pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con diferentes Tasas Fijas Solicitadas y Montos Solicitados que se pretendan suscribir con relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. **Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones), ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.**

23) Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses / Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) el Día Hábil inmediato anterior al Periodo de Subasta, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

24) Tipo de Cambio Aplicable: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“**BNA**”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que sea informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

25) Fecha de Cálculo: La fecha que opere el sexto Día Hábil inmediatamente anterior a cada una de las Fechas de Pago de Intereses y/o de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, según corresponda.

26) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables fuera un día que no fuese un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el boletín electrónico del MAE y en el sitio *web* de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

27) Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

28) Rescate por Razones Impositivas: La Emisora únicamente podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

29) Rescate Opcional: La Emisora podrá, a su sola opción, rescatar total o parcialmente las Obligaciones Negociables, a partir de la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a un precio de rescate del 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados, en caso de corresponder, calculados hasta la fecha de rescate, y Montos Adicionales, si hubiera, previa notificación con al menos 15 días de anticipación, mediante la publicación de un aviso en los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. El rescate parcial será realizado a pro-rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables

30) Calificación de Riesgo: Fix Scr S.A. agente de calificación de riesgo (afiliada de fitch ratings) (en adelante “Fix”), con fecha 26 de febrero de 2024 les ha asignado la calificación “AA(arg)” a las Obligaciones Negociables Clase 6 con perspectiva Estable. La Calificación de Riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

31) Ley Aplicable y Jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

32) Agente de Cálculo: CNH Industrial Capital Argentina S.A.

33) Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE: Banco Santander Argentina S.A.

34) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

35) Comisiones: Por sus servicios para actuar como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación; y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, los Agentes Colocadores recibirán una comisión de organización y colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

36) Adjudicación y Prorrato de las Obligaciones Negociables: se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “Plan de Distribución—Determinación del Precio de Emisión. Adjudicación” del Suplemento de Precio.

37) Regla de Prorrato: Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el punto precedente, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$ 0,5, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,5, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Agentes Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la Emisora (https://www.cnhindustrialcapital.com/es_ar), en la AIF y en el Micrositio Web del MAE y en el domicilio de la

Emisora y los Agentes Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los Inversores Calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser obtenidas en la sede social de la Sociedad detallada en el punto 1 o en las oficinas de los Organizadores y Colocadores detalladas en el punto 3 más arriba.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20737-APN-DIR#CNV de fecha 5 de agosto de 2020 de la CNV. La actualización del Prospecto del Programa fue autorizada por la Subgerencia de Emisoras de la CNV el 9 de mayo de 2023. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Aviso de Suscripción y en el Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE.

Organizadores



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 22 de la CNV

Agentes Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado N° 66 de la CNV



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado N° 28 de la CNV

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación – Integral
y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Javier Oscar Santos

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 26 de febrero de 2024